PRÓRROGA No.7 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1557 DE 2023	
CONTRATO No.	1557 DE 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA con Nit.891.800.846-1
CONTRATISTA	CONSORCIO HAYUELOS identificado con NIT. 901.725.176-8, representado legalmente LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS, identificado con Cédula de Ciudadanía No.9.523.864 de Sogamoso
INTERVENTORÍA	CONSORCIO TUNJA JI 2 identificado con Nit.901.728.023-3, representado legalmente por Jorge Eliecer Parra Salinas identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.262.203 de Bogotá
SUPERVISOR	LINA MARÍA BAUTISTA AVELLANEDA – Secretario de Infraestructura Territorial, Identificado con Cédula de Ciudadanía 1.052.403.203 de Duitama
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL SOBRE LA CALLE 59 ENTRE LA VÍA ANTIGUA A PAIPA Y AVENIDA UNIVERSITARIA (PUENTES, ESTRUCTURA VIAL, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) DEL MUNICIPIO DE TUNJA – BOYACA."
VALOR INICIAL:	NUEVE MIL TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($9.031.645.799) M/CTE
ADICIÓN No.1:	TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($323.123.318) M/CTE.
ADICIÓN No.2:	CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($4.774.178.693) M/CTE
VALOR TOTAL:	CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($14.128.947.810) M/CTE
PLAZO INICIAL:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CINCO (5) MESES Y CATORCE (14) DÍAS
PRÓRROGA No.1:	CINCO (5) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS
PRÓRROGA No.2:	UN (1) MES
PRÓRROGA No.3:	UN (1) MES
PRÓRROGA No.4:	UN (1) MES
PRÓRROGA No.5:	QUINCE (15) DÍAS.
PRÓRROGA No.6:	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
PRÓRROGA No.7:	CINCUENTA (50) DÍAS
PLAZO TOTAL:	VEINTIDÓS (22) MESES Y VEINTE (20) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN	**SIETE (7) DE NOVIEMRE DE 2025**

Entre los suscritos a saber, **MIKHAIL KRASNOV,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.000.006.722, expedida en Tunja, en su calidad de Alcalde Mayor de Tunja, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o **Contratante**, por una parte; y por la otra **CONSORCIO HAYUELOS** identificado con NIT. 901.725.176-8, representado legalmente LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS, identificado con Cédula de Ciudadanía No.9.523.864

de Sogamoso, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente PRÓRROGA No.7 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1557 DE 2023, previa consideración de las partes:

CONSIDERACIONES

1.- El Municipio de Tunja y el CONSORCIO HAYUELOS, firman el Contrato No.1557 el día 28 de junio de año 2023. **2.-** Que el día diecisiete (17) de julio del 2023 la Supervisión y el contratista firmaron el Acta de Inicio. **3.-** Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue hasta el 31 de diciembre de 2023. **4.-** Que el día 19 de diciembre de 2023, la Secretaría de Infraestructura Territorial del Municipio de Tunja, supervisión para el contrato emite concepto favorable y presenta los soportes técnicos requeridos para efectuar el **MODIFICATORIO No.1 y PRÓRROGA No.1** para el contrato de Obra No.1557 de 2023; prórroga de Cinco (5) meses y Dieciséis (16) Días. **5.-** Que el día 5 de junio 2024, las partes suscriben la **PRÓRROGA No.2** por un (1) mes, quedando como fecha de finalización el 16 de julio de 2024. **6.-** Que el día dieciséis (16) de julio 2024, las partes suscriben la **PRÓRROGA No.3** por un (1) mes, quedando como fecha de terminación el día dieciséis (16) de agosto de 2024. **7.-** Que el día 16 de agosto de 2024, las partes suscriben la **PRÓRROGA No.4** por un (1) mes, quedando como fecha de finalización el día 16 de septiembre de 2024. **8.-** Que el día 3 de septiembre de 2024, las partes suscriben **Suspensión No.1**. **9.-** Que el día 17 de octubre de 2024, las partes suscriben **Reinicio No.1** al Contrato No.1557 de 2023. **10.-** Que el día 18 de Octubre de 2024, las partes acuerdan efectuar el **Modificatorio No. 2, Prorroga No. 5 Y Adición No.1** para el contrato de Obra No. 1557 de 2023. Por un valor de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($323.123.318) PESOS M/Cte, y un plazo adicional de Quince (15) Días. **11.-** Que el día 8 de noviembre de 2024 las partes acuerdan efectuar la **Suspensión No.2** para el contrato de Obra No.1557 de 2023 a partir del 8 de noviembre de 2024 por un plazo de un (01) mes hasta el 7 de diciembre de 2024. **12.-** Que el día 6 de diciembre de 2024 las partes acuerdan conceder la **Ampliación No.1 a Suspensión No.2** para el contrato de Obra No. 1557 de 2023 a partir del 8 de diciembre de 2024 y por un plazo de Cuarenta y Cinco (45) días, hasta el 20 de enero de 2025. **13.-** Que el día 20 de enero de 2025 las partes acuerdan conceder la **Ampliación No.2 a Suspensión No.2** para el contrato de Obra No. 1557 de 2023 a partir del 21 de enero de 2025 y por un plazo de un (01) mes, hasta el 20 de febrero de 2025. **14.-** Que el día 3 de febrero de 2025 las partes suscriben **Reinicio No.2,** quedando por ejecutar cinco (05) días del plazo del contrato con fecha actual de finalización del contrato de obra 1557 de 2023 es el 7 de febrero de 2025. **15.-** Que el día 3 de Febrero de 2025, las partes acuerdan efectuar el **Modificatorio No.3**, por la cual se ajusta cantidades contractuales, y se modifica la forma de pago Cláusula.8 del Contrato de Obra 1557 de 2023. **16.-** Que el día 4 de febrero de 2025 las partes acuerdan efectuar la **Suspensión No.3** para el contrato de Obra No.1557 de 2023. **17.-** Que según **Reinicio No.3** la fecha del contrato es el 28 de Febrero de 2025 quedando por ejecutar cuatro (04) días del plazo del contrato con fecha actual de finalización del contrato de obra 1557 de 2023 es el 3 de marzo de 2025. **18.-** Que el día 28 de febrero de 2025 las partes suscriben **Prórroga No.6** al Contrato No.1557 de 2023, quedando como fecha de terminación el día 18 de septiembre de 2025. **19.-** Que el día 8 de mayo de 2025 las partes suscriben **Modificatorio No.4 y Adición No.2** al Contrato No.1557 de 2025. **20.-** Que el 11 de agosto 2025 el contratista de obra a través de oficio CH1557-COOR-0201 solicita prorrogar el plazo del contrato de obra por cincuenta (50) días, hasta el 7 noviembre de 2025. **21.-** Que la interventoría mediante oficio CTJI2-1639-1525-25 del 12 de agosto del 2025 da aval para la Prórroga No.7 al Contrato de obra 1557 de 2023, por el plazo de cincuenta (50) días. **22.-** Que mediante Oficio Aval de la Supervisión por parte de la Secretaria de Infraestructura Territorial No.1.10-3 220, se allega a la Unidad Especial de Contratación Estatal aprobación para Prórroga No.7 al contrato No.1557 de 2023, hasta el 7 de noviembre de 2025. **23.-** Que, para lograr el cumplimiento total y el alcance del presente contrato, se hace necesario modificar el plazo de ejecución de acuerdo a los argumentos expuestos por la Supervisión, por Contratista e Interventoría. **24.-** Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, por lo tanto, es susceptible de la presente modificación. **25.-** En línea con lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del documento corresponde a la **PRÓRROGA No.7** del plazo de ejecución del ***contrato electrónico No.1557 de 2023***, se mantendrá los fundamentos de la modalidad de selección para el presente proceso contractual, que corresponde a las modalidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo señalado en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, se reconoce la presencia de la autonomía de la voluntad en los contratos suscritos por el Estado; en igual sentido, de acuerdo con el postulado señalado en la Sentencia C-300 de 2012, y concepto del 13 de agosto de 2009 de la Sala de Consulta y servicio civil del Consejo de Estado, "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. "El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato – no de su esencia y su naturaleza - y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

26.- Con base en lo anteriormente expuesto, se evidencia para la ejecución del presente Contrato, están dados los supuestos fácticos, jurídicos que amparan la **PRÓRROGA No.7**, razón por la cual, la Alcaldía Mayor de Tunja determina conveniente realizar la presente modificación. **27.-** Que, así las cosas, que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede la presente prórroga de conformidad a la solicitud efectuada, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA DEL CONTRATO	**PRÓRROGUESE** el plazo de ejecución inicial del Contrato electrónico No.1557 de 2023 en **CINCUENTA (50) DÍAS,** al plazo inicial de conformidad con la parte considerativa de la presente modificación. **Parágrafo.** Modifíquese la CLÁUSULA No.4 DEL PLAZO DEL CONTRATO del COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO No.1557 de 2023, el cual quedara así: "…PLAZO El plazo total del contrato incluyendo la presente prórroga será de **VEINTIDÓS (22) MESES Y VEINTE (20) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio, los cuales finalizaran el día ***SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE 2025***…"
CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS	Forman parte de la presente prórroga, y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Estudios Previos. d.) Oficio del contratista. e.) Oficio de la supervisión. f) Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes, dentro de los cuales se tienen: 1. Oficio No. CH1557-COOR-0201 Solicitud del Contratista para la presente Prórroga No.7 al Contrato No.1557 de 2023 anexo Cronograma de Actividades. 2. Oficio No.CTJI2-1639-1525-25 Aval y solicitud del Interventor para la presente Prórroga No.7 al Contrato No.1557 de 2023. 3. Aval Supervisor para la Prórroga No.7 al Contrato No.1557 de 2023. 4. Estudios Previos Prórroga No.7 al Contrato No.1557 de 2023 Todos estos soportes serán cargados como anexos a la presente minuta dentro de la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN	La presente PRÓRROGA No.7 AL CONTRATO ELECTRONICO No.1557 DE 2023 se perfeccionará una vez suscrito por las partes y se apruebe y publique en la plataforma SECOP II por parte de la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA-. GARANTÍAS	EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y modificar las garantías, en virtud de la presente PRÓRROGA No.7 AL CONTRATO ELECTRONICO No.1557 DE 2023. Para lo cual cargará en la sección CONDICIONES las respectivas garantías del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su aprobación y publicación en la plataforma SECOP II. **NOTA:** El contratista y el supervisor se obligan por correo electrónico notificar a la Unidad de Contratación del cargue de las pólizas y deberán coordinar y gestionar el proceso de revisión y aprobación de la misma, para que el contrato se legalice previo a su ejecución la respectiva aprobación de las garantías.
CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico **No.1557 DE 2023** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA SEXTA.– FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1557 DE 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	